

Gobierno del Estado de Yucatán

Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-31000-19-2125-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2125

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,125,048.6
Muestra Auditada	2,125,048.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán por 2,125,048.6 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), cuyas modificaciones entraron en vigor el 1 de enero de 1998. Entre los cambios más relevantes destaca la creación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el cual se establecieron cinco fondos destinados a ser distribuidos entre las entidades federativas y, en algunos casos, a los municipios. Dentro de ellos se incluyó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Posteriormente, con las reformas de 1998 y 2006, se incorporaron tres adicionales, para alcanzar un total de ocho fondos.

De acuerdo con el artículo 36 de la LCF, el monto del FORTAMUN se presenta anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), sólo para efectos de referencia, por un monto equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. En el caso específico de la Ciudad de México y sus alcaldías, la proporción establecida es de 0.2123%.

En 2024, de los 2,462 municipios que conformaban el país, 2,461 recibieron recursos del FORTAMUN, además de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esos recursos son asignados por la Federación a las entidades federativas, las cuales tienen la responsabilidad de distribuirlos y entregarlos a los gobiernos municipales y a las alcaldías, con el objetivo de fortalecer su capacidad financiera y operativa para atender las necesidades prioritarias de la población.

El artículo 38 de la LCF establece que los recursos del fondo se distribuirán entre las entidades federativas, en proporción directa de su número de habitantes, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por su parte, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN entre los municipios y las alcaldías, con el mismo criterio.

El FORTAMUN representó, en promedio, el 16.6%¹ de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento, de acuerdo con cifras del INEGI, lo cual permite a los municipios disponer de recursos para atender sus funciones y atribuciones y con ello, buscar la mejora de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LCF, los recursos del FORTAMUN deben destinarse a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN es importante para atender los múltiples requerimientos que tienen en su gestión las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de su destino, este fondo significa también un coadyuvante destacado.

Para la Cuenta Pública 2024, el importe aprobado del FORTAMUN fue de 116,967,047.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 2.7% en términos nominales pero un decremento del 2.1% en términos reales, respecto del 2023. Ese monto representó el 11.9%

¹ Este valor se determinó con la información disponible de 1,665 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos a ese instituto se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2024, ascendió a 984,484,482.6 miles de pesos. En el periodo de 2000 a 2024, el presupuesto aprobado para el FORTAMUN registró una tasa media de crecimiento anual del 8.9% en términos nominales y del 3.5% en términos reales.

En cuanto a su entrega, la Federación transfiere a las secretarías de finanzas, o sus equivalentes en los estados, los recursos del fondo en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades federativas disponen, a su vez, de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción para su ministración a los municipios y las alcaldías.

En este contexto, la importancia del FORTAMUN radica en su papel para fortalecer las haciendas públicas locales. Por ello, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) da especial relevancia a la fiscalización del proceso de distribución y entrega de esos recursos, a fin de garantizar que se realice de manera correcta, transparente y oportuna, tanto de la Federación a los estados como de éstos a los municipios y alcaldías, lo cual resulta esencial para alcanzar los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2024 consideró una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una a cada entidad federativa, es decir, un total de 33 revisiones a la distribución de los recursos del FORTAMUN.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Mercantil del Norte, S. A. (BANORTE), para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número SAF-/1310/2023, del 29 de noviembre de 2023.

En esa cuenta, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, durante los 12 meses del año, los cuales ascendieron a 2,125,048.6 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FORTAMUN

Resultado núm. 2

En 2024, la SAF distribuyó los recursos del FORTAMUN por 2,125,048.6 miles de pesos entre los 106 municipios de la entidad, de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se identificó que en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTAMUN se generaron rendimientos financieros por 61.8 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos entre los 106 municipios, conforme al criterio de distribución del fondo; es decir, en proporción directa con el número de habitantes (ver resultado 3).

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 3

La verificación de las transferencias de los recursos del FORTAMUN efectuadas por el Gobierno del Estado de Yucatán a los 106 municipios se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios a nombre del Gobierno del Estado de Yucatán, en los que se identificaron los pagos del FORTAMUN a los municipios, correspondientes al ejercicio 2024.
- Oficios mediante los cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FORTAMUN en el periodo de enero a diciembre de 2024.
- Pólizas contables de enero a diciembre de 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF los datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.
- Cheques, nombramientos e identificaciones de los servidores públicos de los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se constató que de los 2,125,048.6 miles de pesos del FORTAMUN que le correspondieron a la entidad, la SAF transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, un total de 2,119,825.8 miles de pesos en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

Los 5,222.8 miles de pesos restantes correspondieron a deducciones y afectaciones, con cargo en los recursos del FORTAMUN, que fueron aplicadas a 37 municipios, por concepto del pago de Aguas Nacionales y Descargas de Aguas Residuales a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El monto pagado (antes de deducciones) a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida.

De acuerdo con el resultado 2, la cuenta bancaria del FORTAMUN 2024 generó 61.8 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales fueron transferidos a los municipios el 27 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, la SAF proporcionó el estado bancario de enero de 2025 de la cuenta utilizada para la recepción y manejo de los recursos del FORTAMUN, en el que se identificó que no había saldo disponible, y la cual fue cancelada el 17 de enero de 2025.

Resultado núm. 4

Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SAF, se verificó que en 37 municipios se llevaron a cabo afectaciones con cargo al FORTAMUN por 5,222.8 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Distribuido (A)	Afectaciones (B)	Monto Transferido C = (A – B)
Acanceh	15,356.7	224.7	15,132.0
Baca	5,672.2	104.5	5,567.7
Buctzotz	8,386.1	183.8	8,202.3
Cacalchén	6,858.0	63.0	6,795.0
Celestún	7,681.1	140.2	7,540.9
Cuzamá	5,090.8	103.3	4,987.5
Chacsinkín	2,842.1	23.4	2,818.7
Chemax	35,648.5	181.4	35,467.1
Dzemul	3,316.4	29.5	3,286.9
Dzidzantún	7,640.8	57.8	7,583.0
Dzilam González	5,713.4	109.7	5,603.7
Dzitás	3,676.2	170.5	3,505.7
Halachó	19,461.4	200.3	19,261.1
Ixil	3,832.8	37.5	3,795.3
Izamal	26,145.4	376.4	25,769.0
Kantunil	5,084.4	21.8	5,062.6
Panabá	7,110.7	19.4	7,091.3
Seyé	9,204.7	154.1	9,050.6
Teabo	6,337.0	53.0	6,284.0
Tecoh	16,425.2	99.4	16,325.8
Tekantó	3,430.8	53.4	3,377.4
Tekom	3,072.0	13.5	3,058.5
Telchac Pueblo	3,215.6	43.3	3,172.3
Temax	6,443.2	207.6	6,235.6
Ticul	37,077.8	835.0	36,242.8
Tinum	11,628.3	89.7	11,538.6
Tixkokob	16,865.6	196.5	16,669.1
Tixpéhual	5,209.8	26.4	5,183.4
Xocchel	3,159.8	53.7	3,106.1
Akil	11,248.3	350.1	10,898.2
Mama	3,017.9	38.6	2,979.3
Maní	5,464.4	183.0	5,281.4
Tetiz	5,002.9	8.2	4,994.7
Cansahcab	4,089.1	12.1	4,077.0
Chumayel	2,970.3	18.0	2,952.3
Tekax	41,259.4	221.5	41,037.9
Valladolid	78,248.4	518.5	77,729.9
Total	442,887.5	5,222.8	437,664.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de la CONAGUA, oficios de aviso de retención a los municipios, pólizas contables, líneas de captura y estados de cuenta bancarios.

El monto total descontado por 5,222.8 miles de pesos correspondió al pago de derechos y aprovechamientos de agua nacionales de la CONAGUA.

El artículo 9 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán establece que los recursos del fondo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas

residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese sentido, la entidad fiscalizada dispuso del Convenio de coordinación celebrado el 25 de marzo de 2015, entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la CONAGUA, y el Gobierno del Estado de Yucatán, el cual tiene por objeto formalizar las acciones administrativas y los mecanismos necesarios para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, se verificó que los 37 municipios a los que se les afectaron sus recursos por 5,222.8 miles de pesos están incorporados en este programa; además, la SAF presentó los oficios con los que los municipios otorgan su consentimiento expreso para que se les retenga, con cargo a sus recursos del FORTAMUN, las cantidades necesarias para cumplir con las obligaciones generadas por el concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de agua residuales con la CONAGUA.

También proporcionó los oficios remitidos por la CONAGUA mediante los cuales le solicitó efectuar las retenciones a los municipios referidos, así como las líneas de captura y la evidencia de su pago, dentro de los plazos establecidos.

Además, se constató que, en todos los casos, los adeudos tuvieron una antigüedad mayor de 90 días.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 5

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el 31 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el "Acuerdo 71/2024 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024", el cual contiene la variable utilizada y el criterio para determinar la distribución de los recursos, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Las cifras publicadas en ese Acuerdo se correspondieron con las distribuidas a los municipios en 2024; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la entrega a la SHCP del calendario de distribución y los montos que le correspondían a los municipios en 2024, en formato electrónico de base de datos ni de manera impresa.

Lo anterior incumplió el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, fracción XI.

2024-B-31000-19-2125-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el calendario de distribución ni los montos que les correspondían a los municipios en 2024 del fondo, en formato electrónico de base de datos y de manera impresa, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, fracción XI.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 6

La SAF, mediante la Dirección General de Ingresos, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FORTAMUN a los municipios. Para ello, dispone del “Manual de Procedimientos para Elaborar el Pago de Aportaciones Federales” en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y manejo de los recursos del FORTAMUN.

Distribución de los recursos del FORTAMUN

- La entidad fiscalizada dispuso de mecanismos de control adecuados que garantizan que los coeficientes de distribución del fondo se determinaron conforme al criterio establecido en la normativa, que la información utilizada para el cálculo de la variable fue la correcta y que los montos distribuidos se correspondieron con los publicados.

- Se dispuso de una metodología para distribuir entre los municipios los rendimientos generados en la cuenta bancaria del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- Los mecanismos de control que el Gobierno del Estado tiene implementados para la transferencia de los recursos del FORTAMUN fueron suficientes y adecuados, ya que en 2024 los recursos del FORTAMUN se pagaron a los 106 municipios de la entidad, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que habilitaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago de los recursos del fondo.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo fueron pagados a los 106 municipios.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN de 2024 fue cancelada el 17 de enero de 2025.
- Las deducciones realizadas a los municipios con cargo al FORTAMUN están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada transfirió a la CONAGUA el importe de las deducciones correspondientes en tiempo y forma.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El Gobierno del Estado de Yucatán tiene procesos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, ya que la distribución de los recursos y el calendario de ministraciones se publicó en el Periódico Oficial en el plazo establecido en la normativa.
- Las cifras publicadas coincidieron con las distribuidas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispuso de un sistema informático que permitió efectuar el cálculo y distribución del FORTAMUN.

ÁREAS DE MEJORA

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución y los montos que le correspondieron a los municipios en 2024, en formato electrónico o de manera impresa, dentro del plazo establecido por la normativa.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el envío a la SHCP del calendario de ministraciones y los montos del FORTAMUN que les correspondieron a los municipios durante el ejercicio en curso y se incluya la actividad de revisar el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente con el fin de verificar si existe alguna disposición en relación con los recursos del fondo a la cual se le deba dar cumplimiento.

La entidad fiscalizada presentó diversos oficios de comunicación entre las áreas involucradas, en los que se identificó el inicio de las gestiones instruidas; asimismo, instruyó acciones de control para que se realice el proyecto denominado: “Procedimiento para revisar las disposiciones en materia de distribución de recursos del FORTAMUN”, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a

los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,125,048.6 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al respecto, la gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia; la ministración de los recursos a los municipios se efectuó de acuerdo con los importes correspondientes. Las deducciones aplicadas fueron justificadas y documentadas; no obstante, la entidad fiscalizada no cumplió sus obligaciones de transparencia sobre el manejo del fondo, ya que no se presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de ministraciones y los montos del FORTAMUN que les correspondieron a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del FORTAMUN, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número XVII-SABGY-1194/DAF-681-VA/2025 del 14 de agosto de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no se presentó información para aclarar o justificar lo observado en el resultado número 5 por lo que se considera no solventado.



Mérida, Yucatán a 14 de agosto de 2025
DESPACHO DE LA C. SECRETARÍA
Dirección de Actos de Fiscalización de
Programas Federales y Contraloría Social
Número de oficio: XVII-SABGY-1194/DAF-681-VA/2025
Asunto: Envío de documentación e información
Cuenta Pública 2024.
FORTAMUNDF

Mtro. Javier Villarreal Terán
Director General de Evaluación
del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

En atención al Acta de la Reunión Virtual de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número 2125 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2024; al respecto, se envía información por medio de la herramienta Buzón Digital, del ejecutor del gasto Secretaría de Administración y Finanzas, para coadyuvar a la atención de los resultados 5 y 6 de la Cédula de Resultados del Acta en comento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

C.c.p. Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech. – Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. – Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

FCCP/RPCP/GAL/RAPC/coord/rapp

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán
Teléfono: (52) 999 930 3800 Ext. 13000 <https://anticorrupcionyucatan.gob.mx/>

Nombre: C.P. FANNY CHRISTELL CARAVEO PERALTA, Cargo: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, Entidad Fiscalizada: GOB. YUC. - Gobierno del Estado de Yucatán, Número de Auditoría: 2125, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con número de oficio XVII-SABGY-1194/DAF-681-VA/2025, constante de 1 hoja(s) útil(es).
UUID: 718DE6E4060BC77E4DC32923F1F0844B

Sello Digital de Tiempo:
KEEvPRBdvDjwTtrdhN+*+J6eNdh3jsSLNpQ3RYIXenQzr/Ic6O9MYpmA76SFdDUT8GloxvD6RvPP6kWb6lstraka1dpOnHxGbYwJkGrU/q7CzptC31NeSQIPuT6WIF5
YUjxpxp9+LDXWTZm4FF0ZBLU2727IHPJ7nGmosKJyNjPUCcSxQxYDXMaGaA4HDLZF5nH2pe1WDFbbXJardn5d9WaoUhtq8HPHNVZ3q5u6kID0kAZGay8nUOML
Muew58bcQ39vHDY6d2BECA3Xm6TpV3c3xNj+ydgv7kb617aBmm+RvnYP+LRCx5hyYB5JEumLlb9RyeTA=
Fecha y hora de Estampado: 2025-08-14T14:11:26

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FORTAMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FORTAMUN a la entidad federativa mensualmente en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Además, que el total transferido se correspondió con la cifra publicada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FORTAMUN

Comprobar que la entidad fiscalizada calculó la distribución de los recursos del FORTAMUN entre los municipios con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en su caso, la mecánica utilizada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FORTAMUN y en su caso los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración del FORTAMUN, así como aquello devueltos por los municipios, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos, en los plazos previstos en la normativa.

Constatar que las afectaciones de los recursos del FORTAMUN, correspondientes a los municipios, se justificaron y documentaron de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, revisar que éstas se pagaron a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024, la distribución del FORTAMUN y el calendario de ministraciones a los municipios con las características establecidas en la normativa. Además, que existe congruencia entre las cifras publicadas y las pagadas a los municipios.

Comprobar que, a más tardar el 10 de febrero de 2024, se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FORTAMUN que les correspondieron a los municipios, tanto de manera impresa como en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el Gobierno del Estado respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.